

planta 1ª, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9.00 a 14.00 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indicará, de cuya tramitación son responsables estos Servicios. Si, transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Relación que se cita:

Interesado: don Damiano Grossi Cosmo. DNI/CIF: X-1916156-A.

Domicilio: dirección: Salvador Allende, PA - 4 B-2, 1º B. C.P: 3015 (Alicante).

Procedimiento: expediente número Relleu - Pol. 38 parc. 1001 notificación actualización de oficio del registro vitícola.

Alicante, 26 de junio de 2008.

El Secretario Territorial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, Juan Bautista Llorca Ramis.

Diligencia:

Se hace constar que con fecha de hoy la presente Citación se inserta en el tablón de anuncios de esta Dirección Territorial, remitiéndose asimismo para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y a las Alcaldías lugar del último domicilio conocido de los administrados, para ser expuesto en el tablón de anuncios de dichos Ayuntamientos, todo ello con plazo de diez días para comparecer el interesado en el procedimiento citado que se le sigue en estas dependencias.-

Alicante, 26 de junio de 2008.

El Secretario Territorial, Juan Bautista Llorca Ramis.

0814319

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO

ANUNCIO

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Convenio Colectivo del personal laboral del Patronato Municipal de Deportes de Alicante -Código de Convenio 030212-2-.

Visto el texto del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de diecisiete de 2008, suscrito por las representaciones del patronato y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.-

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convenio colectivo del personal laboral del Patronato Municipal de Deportes de Alicante.

- Preámbulo.

I. El presente Convenio regula las condiciones de trabajo de los Empleados del Patronato Municipal de Deportes de Alicante.

II. El Patronato Municipal de Deportes de Alicante (PMDA), por una parte y la representación legal de los trabajadores, por otra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 de la Constitución Española, 82 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, 32 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y demás concordantes, ejercen el derecho a la negociación colectiva o a suscribir pactos o acuerdos sobre las condiciones laborales.

III. Ambas partes han llevado a cabo el proceso de negociación de acuerdo con los principios de buena fe y lealtad mutua.

En virtud de ello, las partes intervinientes suscriben el presente documento para regir las relaciones laborales entre el PMDA y los Empleados pertenecientes al mismo.

Disposiciones generales.

Artículo 1.- Naturaleza.

El presente Documento, regula las condiciones laborales de los Empleados del Patronato Municipal de Deportes de Alicante, las cuales se homologan al acuerdo de las condiciones laborales de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Artículo 2.- Ámbito personal.

Las disposiciones del presente documento se aplicarán al personal con vinculación jurídico-laboral o administrativa que presta sus servicios en el Patronato Municipal de Deportes de Alicante y percibe sus retribuciones con cargo al presupuesto del mismo, quedando, por lo tanto, excluidos cualquier persona que presta servicio en el mismo, sea cual fuere su naturaleza, pero que percibe sus retribuciones de otro Organismo o Entidad.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, y estará vigente en todo caso hasta que se suscriba uno nuevo o documento equivalente, con efectos desde el 1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2011.

Artículo 4.- Forma, plazo y condiciones de denuncia.

Este convenio se considerará tácitamente prorrogado por periodos bianuales sucesivos si no hubiese denuncia expresa por cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de tres meses respecto a la fecha en que finaliza la vigencia del mismo.

Artículo 5.- Comisión paritaria.

1) En los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo se constituirá una Comisión Paritaria para el desarrollo y aplicación del mismo, compuesta por los sindicatos firmantes y representantes del Patronato Municipal de Deportes de Alicante, con un total de seis miembros, tres en representación del Patronato, tres en representación de los Sindicatos, que tendrán sus respectivos suplentes, a ser posible, elegidos entre los integrantes de la Comisión Negociadora y se considerará válidamente constituida cuando asistan al menos, dos miembros de cada parte, con voto ponderado según la representación sindical.

2) De entre los miembros de la comisión se elegirá a su Presidente, a efectos de coordinación y a un Secretario para levantar actas de las sesiones que se celebren.

3) Cada miembro de la Comisión podrá designar a un Asesor que le asista, con voz, pero sin voto.

4) Las reuniones podrán ser solicitadas por cualquiera de las partes, proponiendo un orden del día, que podrá ser ampliado, y el Presidente realizará la convocatoria en los quince días siguientes de presentar la solicitud, con el orden del día definitivo.

5) La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

a) Interpretar los términos de los acuerdos en los casos en que así se requiera.

b) Resolución definitiva y vinculante, para las partes, de cuantos asuntos y reclamaciones se sometan a su consideración.

c) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

d) Seguimiento de los temas y asuntos que deban desarrollarse, Plan de Pensiones, Cartas de Servicios, Funcionarización, ofertas de Empleo Público, Convocatorias las plazas, etc.

e) Cualquier otra materia prevista en los Acuerdos o que proponga la Presidencia del Patronato.

f) Propuesta de aquellos aspectos de los acuerdos que requieran desarrollo o mayor concreción, como jornadas, horarios, festividades, etc.

Artículo 6.- Retribuciones.

Se establece la homologación con el Ayuntamiento, tanto en lo referente a las retribuciones básicas como a las complementarias.

Se adjunta como Anexo al Convenio, de forma inseparable, la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Deportes, elaborada en los términos señalados.

El Presupuesto del Patronato incluirá la dotación de créditos necesarios para garantizar la homologación con el Ayuntamiento, y en los mismos términos de este con sus empleados públicos.

Artículo 7.- Jornada, horario, vacaciones, permisos, licencias y excedencias.

Se acuerda la homologación con las condiciones vigentes en el Ayuntamiento de Alicante para los empleados públicos del mismo.

La distribución de la jornada y horarios deberá adaptarse a las necesidades del servicio público encomendado al Patronato Municipal de Deportes.

Con carácter general, se establece como horario de cierre de las instalaciones deportivas en los días laborales las 23 horas y 30 minutos, excepto el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre que será a las 24 horas.

La Comisión Paritaria negociará y propondrá, en su caso, las particularidades a que hubiera lugar en función de las singularidades de las instalaciones deportivas

Artículo 8.- Fondo social.

Se aplicarán los acuerdos existentes en cada momento en el Ayuntamiento de Alicante para sus empleados públicos, garantizándose en todo caso la homologación en cuanto a los conceptos y cuantías.

Artículo 9.- Plan de pensiones.

El PMDA y los representantes de los trabajadores se comprometen a realizar los trámites oportunos para adherirse al Plan de Pensiones que tiene implantado el Ayuntamiento de Alicante para sus Empleados y a acogerse al Reglamento y a las condiciones establecidas, todo ello en el año y ejercicio 2008.

La dotación económica anual del fondo, por parte del Patronato de Deportes, será del 0,5% de la masa salarial retributiva.

Artículo 10.- Salud laboral.

Al objeto de asegurar y fomentar el ejercicio del derecho de representación en materia de prevención de riesgos laborales se procederá a la reestructuración del Comité de Seguridad y Salud en la forma siguiente:

Vocales.- El número de delegados que en cada momento se designen conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en base a los trabajadores/as de cada colectivo computados de forma independiente y designados por sus correspondientes órganos de representación, y los representantes del Patronato designados por el Presidente o Concejal delegado, que sumados a éste coincidan con el número de aquellos.

Se garantizará en la designación de los Delegados de Prevención que cada Sección Sindical con representación tenga un Delegado de Prevención.

El PMDA se compromete a habilitar los medios materiales y económicos necesarios para la aplicación del Plan de Acción Preventiva.

El Patronato garantizará la existencia de una Comisión de Seguimiento de la Mutua a la que esté en cada momento asociado para el control y vigilancia del Pliego de Prescripciones Técnicas y el seguimiento de los servicios que se preste en cada momento a las trabajadoras y trabajadores.

Dicha Comisión estará formada por el Servicio de Prevención del Patronato, representantes de la Mutua y representantes de los sindicatos con representación en la Comisión Paritaria.

Artículo 11.- Garantías sindicales.

1. Los miembros del Comité de empresa, como representantes legales del personal laboral, dispondrán, cada uno de ellos, en el ejercicio de su función representativa, de un crédito de 40 horas mensuales, dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo.

2. Los créditos horarios concedidos se podrán distribuir por las Secciones Sindicales, mensual o anualmente, conforme a sus necesidades. En todo caso se deberá disfrutar cada mes obligatoriamente el 50% del crédito mensual correspondiente.

Disposición transitoria primera.

Tras la firma del presente Convenio, se iniciará el trámite del expediente de funcionarización del personal fijo afectado por el mismo, en las mismas condiciones y requisitos que los realizados por el Ayuntamiento de Alicante para sus empleados.

Disposición derogatoria.- Queda derogado expresamente, el Convenio laboral vigente, así como los acuerdos, disposiciones, decretos y demás normativa del Patronato Municipal de Deportes en aquello que se oponga al presente Convenio.

Disposición final primera.

Como anexo al Convenio se incorporarán en cada momento los pactos y acuerdos que en materia laboral el Excmo. Ayuntamiento de Alicante tiene vigentes para sus empleados públicos.

Disposición final segunda.

El presente Convenio entrará en vigor una vez que se cumplan todos los trámites para su aprobación y publicación, la cual se realizará conjuntamente con la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato.

Disposición final tercera.

Los efectos económicos del Convenio y de la Relación de Puestos de Trabajo, serán a partir del 1 de enero de 2008.

Disposición final cuarta.

En caso de disolución del Patronato Municipal de Deportes, el Ayuntamiento de Alicante le sucederá a título universal en todos sus derechos y obligaciones.

Alicante, 21 de febrero de 2008.

La Comisión Negociadora.

TABLA SALARIAL CONFORME R.P.T. - 2008

DENOMINACIÓN PUESTO	SUELDO BASE	PORT RIENIO (€/MES)	NIVEL	COMPL. DESTINO	COMPL. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAS	14 PAGAS TOTAL ANUAL	GRUPO /SUBGRUPO
JEFE DEPARTAMENTO CONTRATACIÓN	13.621,32	43,63	24	7.197,12	9.235,32	5.011,96	35.065,72	A1
JEFE DEPARTAMENTO GESTIÓN ECONÓMICA	11.560,44	34,92	24	7.197,12	9.253,32	4.668,48	32.679,36	A2
JEFE DEPARTAMENTO EQUIPAMIENTOS Y MANTENIMIENTO	11.560,44	34,92	24	7.197,12	9.253,32	4.668,48	32.679,36	A2
JEFE DEPARTAMENTO GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN DEPORTIVA	11.560,44	34,92	24	7.197,12	9.253,32	4.668,48	32.679,36	A2
MÉDICO 1/2 JORNADA	6.810,66	43,63	24	3.598,56	4.626,66	2.506,00	17.541,88	A1
INSPECTOR DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES	8.617,68	26,22	19	5.151,60	5.027,88	3.132,86	21.930,02	C1
TÉCNICO AUXILIAR	8.617,68	26,22	19	5.151,60	5.027,88	3.132,86	21.930,02	C1
ANIMADOR DEPORTIVO Y SOCORRISTA	7.046,40	17,52	18	4.874,16	4.789,56	2.784,94	19.495,06	C2
ENCARGADO MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	7.046,40	17,52	18	4.874,16	5.065,92	2.831,08	19.817,56	C2
AUXILIAR	7.046,40	17,52	16	4.320,24	3.576,60	2.490,54	17.433,78	C2
CONSERJE ENCARGADO DEPENDENCIA	6.433,08	13,15	14	3.765,72	3.535,44	2.289,04	16.023,28	OAP

Alicante, 20 de junio de 2008.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0814279

ANUNCIO

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa Fonomed

Gestión Telefónica Mediterráneo, S.A. -Código de Convenio 030428-2-

Visto el texto del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de veintiséis de junio de 2008, suscrito por las